



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MORO
PROVINCIA DEL SANTA - REGION ANCASH

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016- 2019-MDM

Moro, de 14 de Octubre del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MORO.

Por cuanto:

El Concejo Distrital de Moro.

VISTO: En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 14 de octubre del 2019, la propuesta de aprobación de la Ordenanza Municipal que regula la gestión integral de los residuos sólidos en el Distrito de Moro, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, define que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con ordenamiento jurídico;

Que, los incisos 3 y 4 del artículo 80 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce que las municipalidades distritales tienen funciones en materia de saneamiento, salubridad y salud; entre las que se encuentra la de proveer el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios, regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales, administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos;

Que, el artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que las municipalidades provinciales, en lo que concierne a los distritos del cercado, y las municipalidades distritales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción;

Que, los artículos 39 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;



Que, el artículo 46 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar;

Que, la presente ordenanza tiene como objeto reglamentar la gestión integral de los residuos sólidos en la provincia de *(mencionar según corresponda)*, con la finalidad de realizar una gestión ambiental y sanitariamente adecuada de los residuos en la jurisdicción de la municipalidad;

Que, en cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las disposiciones contempladas en el Decreto Legislativo N° 1278 y contando con la aprobación del Concejo Municipal en pleno, se aprobó la:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE MORO

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- Objetivo

El presente dispositivo establece obligaciones, señala las atribuciones, funciones y responsabilidades a fin de asegurar la gestión y el manejo de los residuos sólidos en el distrito de Moro y regular la gestión de residuos sólidos municipales, de forma económica, sanitaria y ambientalmente responsable, teniendo como prioridad la mejora de la calidad de vida de las personas, en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su reglamento D.S.014-2017-MINAM.

Artículo 2.- Finalidad:

La finalidad del presente proyecto, es garantizar la correcta gestión de los residuos sólidos en el distrito de Moro, estableciendo medidas de protección ambiental y de salud pública, en el marco de la política ambiental orientada a proveer un ambiente sano y saludable.

**Artículo 3.- Ámbito de aplicación**

El alcance y ámbito de aplicación de los preceptos de la presente ordenanza es de aplicación a toda actividad relacionada con la gestión y manejo de residuos sólidos desde la generación hasta la disposición final, siendo de obligatorio cumplimiento para toda persona natural o jurídica, pública o privada en el ámbito de la Municipalidad distrital de moro

Artículo 4.- Asuntos no normados por la presente Ordenanza

Para los aspectos no normados en la presente Ordenanza Municipal, referidos al manejo y gestión de residuos sólidos, se aplica lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1278 y su reglamento según D.S.014-2017-MINAM.

Artículo 5.- Definiciones:

- **Abandono.** - Dejar algún bien, producto, sub producto, material o insumo que se tiene obligación de cuidar o atender, en la vía pública o en espacios públicos impidiendo el libre tránsito y el ornato.
- **Almacenamiento.** - Acto de guardar o conservar residuos sólidos de manera sanitaria y ambientalmente responsable, que serán recolectados, reaprovechados o transportados a una instalación de disposición final.
- **Contenedores.** - Cualquier recipiente de capacidad variable utilizado para el almacenamiento o transporte interno o externo de los residuos.
- **Contenedor Soterrado.** - Método de almacenamiento colectivo de residuos sólidos que se integra al ornato público con un sistema limpio e impermeable.
- **Disposición Final.** - Es la actividad, desarrollada en un relleno sanitario, de seguridad o en una escombrera, mediante la cual utilizando diversos métodos o procesos se garantiza el tratamiento final y ambientalmente adecuado de los residuos sólidos urbanos y especiales, sin causar perjuicio al ambiente y la salud poblacional.
- **Empresa Operadora de Residuos Sólidos.** - Persona jurídica que presta los servicios de limpieza de vías y espacios públicos, recolección y transporte, transferencia o disposición final de residuos. Asimismo,



puede realizar las actividades de comercialización y valorización. Se abrevia como EO-RS.

- **Generador.** - Es la persona natural o jurídica que genera residuos sólidos como producto de sus actividades propias o cotidianas. En el caso que no sea posible identificar al generador de residuos peligrosos se considerará de este modo a quien los posea.
- **Gestión integral de residuos sólidos.** - Cualquier actividad técnica administrativa destinada a la planificación, coordinación, diseño, evaluación, aplicación o fomento de políticas, estrategias, planes y programas para un adecuado manejo de los residuos sólidos.
- **Horario de Disposición.** - Rango de tiempo en el cual se puede dejar los residuos sólidos en la vía pública para su recojo por la Municipalidad.
- **Horario de Recolección.** - Rango de tiempo destinado al recojo de residuos sólidos por la Municipalidad. **Mobiliario.** - Elementos fijos localizados en los espacios públicos, en servicio al ciudadano.
- **Operario.** - Persona que realiza maniobra de maquinaria, equipo o vehículo para el manejo de residuos sólidos.
- **Reciclador.** - Persona natural que se dedica a la segregación y valorización económica de los residuos.
- **Reciclaje.** - Toda actividad que permite reaprovechar un residuo mediante un proceso de transformación material para cumplir su fin inicial u otros fines.
- **Recolección.** - Servicio que consiste en retirar de la vía pública los residuos sólidos generados dentro del distrito, así como, el recojo de los residuos del aseo de calles dentro de determinada jurisdicción.
- **Relleno sanitario.** - Instalación destinada a la disposición sanitaria y ambientalmente segura de los residuos municipales a superficie o bajo tierra, basados en los principios y métodos de la ingeniería sanitaria y ambiental.
- **Residuos domiciliarios.** - Originados en viviendas unifamiliares, multifamiliares, conjuntos habitacionales, edificios, solares u otros similares.





- **Residuos sólidos.** - Cualquier objeto, material, sustancia o elemento resultante del consumo o uso de un bien o servicio, del cual su poseedor se desprenda o tenga la intención u obligación de desprenderse, para ser manejados priorizando la valorización de los residuos y en último caso, su disposición final.
- **Residuos peligrosos.** - Son residuos sólidos peligrosos aquéllos que, por sus características o el manejo al que son o van a ser sometidos, representan un riesgo significativo para la salud o el ambiente.
- **Rutas de recolección.** - Recorrido de unidades vehiculares para la recolección de residuos sólidos.
- **Segregación.** - Proceso de separación de los residuos, que permite clasificarlos para su posible reutilización o disposición final.
- **Servicio de recolección de residuos sólidos.** - Se refiere a la implementación, organización, ejecución y mantenimiento del servicio de recolección domiciliar de residuos sólidos, contenedores, recolección de desmonte y escombros, transporte y disposición final de residuos sólidos en rellenos sanitarios autorizados.
- **Transporte.** - Etapa del servicio de recolección o limpieza pública que consiste en trasladar los residuos sólidos en vehículos especiales, desde el último tramo de su recolección hacia una planta de transferencia o lugar de disposición final.

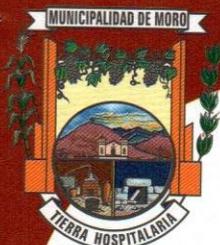
TÍTULO II

COMPETENCIAS EN MATERIA DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 6.- De las instituciones con competencias en materia de residuos sólidos

En la gestión y el manejo de los residuos sólidos municipales participan las siguientes entidades, de conformidad con el marco legal vigente:

1. El Ministerio del Ambiente (MINAM).
2. El Servicio de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE).



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MORO

PROVINCIA DEL SANTA - REGIÓN ANCASH

3. El Ministerio de Salud.
4. El Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
5. El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
6. Municipalidad Provincial
7. Municipalidad Distrital
8. La Comisión Ambiental Municipal.

Las competencias de dichas entidades están especificadas en el Decreto Legislativo N° 1278 y su Reglamento.



TITULO III

MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 7.- Disposiciones generales de manejo

Las municipalidades distritales están obligadas a realizar las acciones que correspondan para la debida implementación de esta disposición, adoptando medidas de gestión mancomunada, convenios de cooperación interinstitucional, la suscripción de contratos de concesión y cualquier otra modalidad legalmente permitida para la prestación eficiente de los servicios de residuos sólidos, promoviendo la mejora continua de los servicios.

La contratación de terceros para el manejo de los residuos no exime a la municipalidad de la responsabilidad de verificar permanentemente la vigencia y alcance de la autorización otorgada a la empresa contratada y contar con documentación que acredite las autorizaciones legales correspondientes de las instalaciones de tratamiento o disposición final de los mismos.

Artículo 8.- Planificación

La planificación deberá Incluirse en el Plan Operativo Institucional de la Municipalidad Distrital De Moro, los objetivos y metas en materia de gestión y



manejo de residuos, así como las correspondientes partidas presupuestarias, en concordancia con disposiciones que correspondan.

Contemplar en los planes de residuos de la Municipalidad Distrital de Moro el proceso de caracterización de sus residuos, los objetivos concretos de segregación y valorización y tener un enfoque de sostenibilidad con la finalidad de asegurar su calidad y continuidad y promover el empleo local. Asimismo, involucrar acciones vecinales responsables.

CAPÍTULO II

EMPRESA OPERADORAS DE SERVICIOS DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 9.- Empresas Operadoras de Residuos Sólidos

Sin perjuicio de las competencias municipales que corresponden a la Municipalidad Distrital de Moro, disponer que la prestación de servicios de residuos, se puede realizar a través de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, la cual debe estar debidamente registrada ante el Ministerio del Ambiente.

La Municipalidad Distrital de Moro, debe considerar que la prestación de servicios de residuos, incluyendo la comercialización, por microempresas y pequeñas empresas está restringida a los residuos no peligrosos.

La comercialización de los residuos debe realizarse preferentemente por las organizaciones de recicladores a empresas que cuenten con las autorizaciones legales aplicables. Queda prohibido en el ámbito del distrito de moro el reciclaje informal.

Las obligaciones de las empresas operadoras, están detalladas en el artículo 61 del Decreto Legislativo N° 1278 y su reglamento.

**Artículo 10.- Contratos de prestación de los servicios de limpieza pública**

Los contratos de prestación de servicios de limpieza pública están sujetos a criterios técnico-sanitarios y ambientales, sea que se realicen bajo la modalidad de concesión o cualquier otra legalmente permitida, teniendo en cuenta las condiciones y requisitos que establezcan las normas de la materia, además de las consideraciones establecidas en el artículo 23 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278.

Asimismo, los contratos vinculados para la prestación del servicio de disposición final deberán contener una cláusula que incorpore la obligación del contratista para valorizar los residuos sólidos orgánicos (compost, humus, biodigestor y otros) en cumplimiento con la segunda finalidad de la gestión integral de los residuos sólidos, establecida en el artículo 2 del Decreto Legislativo 1278.

Los contratos de prestación de servicios de limpieza pública deberán contener las cláusulas establecidas en la normativa de contrataciones del Estado.

Los contratos son suscritos por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Moro, previa autorización en sesión de consejo.

CAPÍTULO III**PROCESOS PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS****Artículo 11.- Procesos para el manejo de residuos sólidos**

El manejo de los residuos comprende las siguientes operaciones o procesos:

- a) Barrido y limpieza de espacios públicos
- b) Segregación en origen
- c) Almacenamiento
- d) Recolección
- e) Valorización
- f) Transporte



- g) Transferencia
- h) Tratamiento
- i) Disposición final

Artículo 12.- Barrido y limpieza de espacios públicos

Este proceso tiene por finalidad que los espacios públicos que incluyen vías, plazas y demás áreas públicas, tanto en el ámbito urbano como rural, queden libres de residuos sólidos, sin embargo, la Municipalidad Distrital de Moro, realiza acciones de sensibilización y educación ambiental para que la población morina no ensucie las calles. En caso que dichos espacios no se encuentren pavimentados o asfaltados como son en los caseríos, sectores alejados de la zona urbana donde por sus características físicas no sea posible realizar el barrido, la municipalidad debe desarrollar labores de limpieza que permitan cumplir con la finalidad de la referida operación. Asimismo, corresponde a la sociedad civil coadyuvar en el mantenimiento del ornato de la ciudad no ensuciando las calles.

Artículo 13.- Almacenamiento de residuos sólidos en espacios de uso público

El almacenamiento de los residuos sólidos municipales en espacios públicos, centros comerciales e instituciones públicas, debe realizarse conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1278 y de preferencia de manera diferenciada, para ello la municipalidad implementarán contenedores en lugares estratégicos llamados puntos limpios en los lugares que sean posibles su ubicación, de los locales comerciales e instituciones públicas deberán implementar contenedores para el almacenamiento temporal de sus residuos municipales, tomando en cuenta la norma técnica de colores que el Ministerio del Ambiente apruebe.

La capacidad de carga de los dispositivos de almacenamiento debe determinarse en función de la generación y la frecuencia de recolección, de tal manera que esta nunca sea rebasada, a fin de evitar la dispersión de los residuos sólidos. Dicho almacenamiento debe facilitar las operaciones de carga, descarga y



transporte de los residuos sólidos, así como deben asegurar que éstos permitan su mantenimiento, tomando en cuentas condiciones climáticas.

Corresponde a las municipalidades distritales, señalar las características que aplican a los dispositivos de almacenamiento de su jurisdicción, en base a la generación y frecuencia de recolección en el ámbito de su competencia.

Artículo 14.- Segregación en origen

La segregación en origen, es obligatorio al 100% de la población, comercios, empresas, e instituciones públicas y privadas de la jurisdicción del Distrito de Moro, y tiene por objeto facilitar el aprovechamiento, acondicionamiento, tratamiento y/o comercialización de los residuos mediante la separación sanitaria y segura de sus componentes. El generador de residuos municipales debe realizar la segregación de sus residuos sólidos de acuerdo a sus características físicas, químicas y biológicas, con el objeto de facilitar su valorización y/o disposición final. La segregación debe considerar lo siguiente:

14.1 Generador de residuos sólidos municipales. - El generador de residuos municipales está obligado a separar la totalidad de los residuos sólidos generados en la fuente, de acuerdo a sus características: orgánicos, inorgánicos, para luego entregarlos en el marco del programa de la segregación en la fuente y recolección selectiva y/o servicio municipal según corresponda, para facilitar su aprovechamiento. Los residuos sólidos no valorizables serán manejados de manera diferenciada.

La Municipalidad Distrital de Moro promoverá en el ámbito del distrito, que la segregación en la fuente se realice de acuerdo a los criterios establecidos en la Norma Técnica Peruana 900.058:2019 de Código de colores para el almacenamiento de residuos sólidos, u su versión actualizada.

La municipalidad distrital de moro establecerá los dispositivos de almacenamiento intradomiciliario, entre ellos están la entrega de tachos de colores, entrega de bolsa negra para residuos no reaprovecharle las bolsas de colores u transparentes servirán para identificar el tipo de residuos segregado,



en cuanto los contenedores y bolsas cuya vivienda serán dejados, estos costos serán asumidos por el generador y formarán parte del pago del servicio de limpieza pública.

Artículo 15.- Almacenamiento en la fuente

El almacenamiento es de exclusiva responsabilidad de su generador hasta su entrega al servicio municipal correspondiente, sea éste realizado en forma directa o a través de terceros.

El almacenamiento de residuos municipales se realiza en forma segregada, en espacios exclusivos para este fin, considerando su naturaleza física química y biológica, así como las características de peligrosidad, incompatibilidad con otros residuos y las reacciones que puedan ocurrir con el material de recipiente que lo contenga, con la finalidad de evitar riesgos a la salud y al ambiente.

Los residuos generados en espacios públicos son almacenados en contenedores debidamente acondicionados de acuerdo a criterios sanitarios y ornamentales, y su implementación y manejo son de responsabilidad de la Municipalidad Distrital de Moro

El almacenamiento de residuos municipales deben cumplir con la Norma Técnica Peruana de Código de colores para los dispositivos de almacenamiento de residuos, o su versión actualizada.

15.1 Clases De Recipiente Según Su Generador:

a) Pequeños Generadores: son personas que, solo generan residuos domiciliarios, los contenedores tienen que tener una capacidad de almacenaje mayor a 45 litros de acuerdo cuanto generen de residuos sólidos en su vivienda.

b) Medianos Generadores: son personas que, generan residuos en locales como comercio, restaurantes, y similares, los contenedores tienen que tener una capacidad mayor a 120 litros



c) Grandes Generadores: son personas que, generan residuos en centros educativos, mercados, los contenedores tienen que tener una capacidad mayor a 1100 litros

los contenedores que utilicen los generadores serán de acuerdo a la Norma Técnica Peruana 900.058:2019 de Código de colores para el almacenamiento de residuos sólidos, u su versión actualizada.

Residuos De Ámbito Municipal

Tipo de residuos	color	Ejemplo de residuos
Aprovechables	Verdes	Papel y cartón
		plástico
		vidrio
		Textiles
		madera
		cuero
		Empaque compuesto (tetrabick)
Orgánicos	Marrón	Metales, latas y otros
		Restos de alimentos (granos, frutas, verduras)
		Restos de poda
No aprovechables	Negro	hojarasca
		Papel encerado, metalizado
		Cerámicos
		colillas de cigarro
Peligrosos	Rojo	Residuos sanitarios(papel higiénico, pañales, paños húmedos, entre otros)
		Pilas
		Lámparas y luminarias
		Medicinas vencidas
		Empaques de plaguicidas
		otros



**Artículo 16- Recolección**

La recolección de los residuos debe ser selectiva y se realiza de acuerdo a los criterios de valorización posterior. La recolección puede ser realizada por las organizaciones de recicladores formalizadas en el marco de la Ley N° 29419, la Municipalidad Distrital de Moro, o por una EO-RS.

La recolección de los residuos reciclables se realizaran los **días miércoles**, en concordancia con lo señalado en el Artículo 7.4 de la Ley 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, en el horario que será definido en el programa de separación en origen, sin embargo no se restringe a realizar la recolección otro día de la semana, estos residuos re aprovechables serán trasladados hacia centros de acopios temporal municipal u operadores gestionados por la asociación de recicladores formalizados y/o empresas operadoras de residuos sólidos.

La Municipalidad Distrital de Moro, desarrolla en su “Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales”, las rutas de las unidades vehiculares, horarios y frecuencias en la prestación del servicio, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1278 y su Reglamento.

El horario y la frecuencia de recolección de residuos sólidos orgánicos serán difundidos a través de medios de comunicación masivos informando a la oficina de imagen institucional.

Artículo 17.- Valorización

La valorización de los residuos sólidos consiste en la operación cuyo objetivo es que el residuo, uno o varios de los materiales que lo componen, sean reaprovechados y sirvan a una finalidad útil al sustituir a otros materiales o recursos en los procesos productivos. La valorización puede ser material o energética.



La valorización se realiza directamente por la Municipalidad Distrital de Moro a través de las organizaciones de recicladores debidamente formalizados o las EO-RS.

La municipalidad prioriza la valorización de los residuos orgánicos provenientes del mantenimiento de áreas verdes y mercados municipales, comercios, así como, de los residuos orgánicos de origen domiciliario.

El compost, humus y/o biochar que sea producido con los residuos orgánicos, es destinado prioritariamente a los programas de parques y jardines, promoción de la agricultura urbana, de agricultura orgánica, en el caso de que existan excedentes deben ser donados o intercambiados con otras municipalidades, ONG u puestos de ventas, los cuales serán a precios sociales, estos recursos serán revertidos en la sostenibilidad del sistema

Artículo 18.- Centros de acopio Municipal

El acondicionamiento de los residuos sólidos no peligrosos recolectados en el marco del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva, se realiza en los centros de acopio autorizados por la Municipalidad Distrital de Moro para tal fin, los mismos que cumplen con las condiciones establecidas en el artículo 102 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 y que son operados y gestionados por las organizaciones de recicladores formalizados.

Los residuos que son acondicionados en estas instalaciones son transportados a través de una EO-RS, organizaciones de recicladores formalizados o los titulares de las actividades productivas.

Artículo 19.- Transporte

Este proceso consiste en el traslado adecuado de los residuos recolectados hasta las infraestructuras de valorización o disposición final, empleando los vehículos apropiados, y las vías autorizadas por la Municipalidad Distrital de Moro



El transporte de los residuos sólidos es ejecutado por la Municipalidad Distrital de Moro, organizaciones de recicladores formalizados o por la EO-SR debidamente autorizada que se seleccione para tal fin.

Artículo 20.- Transferencia

Es el proceso que consiste en transferir los residuos sólidos de un vehículo (motocarro u similares) de menor capacidad a otro de mayor capacidad para luego continuar con el proceso de transporte. La transferencia se realiza por la Municipalidad Distrital de Moro o por las EO-RS autorizadas para tal fin.

Artículo 21.- Plantas de transferencia

Las plantas de transferencia de residuos sólidos deben cumplir como mínimo con las condiciones establecidas en el artículo 107 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278.

La Municipalidad Distrital de Moro no permitirá el almacenamiento temporal de los residuos en estas instalaciones, por más de doce (12) horas desde que fueron recibidos dichos residuos. Además, está prohibido el trasbordo de residuos sólidos en sitios diferentes a las plantas de transferencia.

La Municipalidad Distrital de Moro, puede implementar plantas de transferencia de residuos sólidos, en función de la racionalización de recursos económicos, energéticos, la disminución de los impactos ambientales y el logro de una mayor productividad de la mano de obra y de los equipos utilizados.

Artículo 22.- Tratamiento

Son los procesos, métodos o técnicas que permiten modificar las características físicas, químicas o biológicas del residuo sólido, para reducir o eliminar su potencial peligro de causar daños a la salud o al ambiente y orientados a valorizar o facilitar la disposición final.



El tratamiento de residuos sólidos es realizado directamente por la Municipalidad distrital de Moro, Asociaciones de recicladores formalizados o a través de la EO-RS en instalaciones autorizadas.

El tratamiento puede realizarse a través de cualquiera de las siguientes modalidades:

1. Segregación mecanizada, semi-mecanizada o manual de los elementos constitutivos de los residuos adoptándose las necesarias medidas de salud ocupacional a fin de minimizar los riesgos derivados;
2. Compactación o embalaje de los residuos para que el transporte, reaprovechamiento, comercialización o disposición final sea más eficiente;
3. Biodegradación de la fracción orgánica de los residuos con fines de producción de energía o de un mejorador de suelo;
4. Uso de la fracción orgánica para la producción de humus a través de la crianza de lombrices, o para el desarrollo de prácticas de compostaje;
5. Tratamiento térmico de la fracción orgánica de los residuos a fin de emplearlos como alimento de animales; y
6. Otras operaciones de tratamiento, que se puedan diseñar e implementar y que cumplan con los requisitos el Decreto Legislativo N° 1278 y su reglamento.

Artículo 23.- Disposición final

La disposición final de residuos sólidos municipales que no puedan ser valorizados, se realiza en rellenos sanitarios, de acuerdo a las características físicas, químicas y biológicas del residuo con la finalidad de eliminar el potencial peligro de causar daños a la salud o al ambiente, que implementa directamente la Municipalidad Distrital de Moro o a través de una EO-RS.

La disposición final de los residuos sólidos peligrosos, no peligrosos y residuos provenientes de actividades de la construcción y demolición de gestión municipal deben realizarse en celdas diferenciadas.



Está prohibido el abandono, vertido o disposición de residuos en lugares no autorizados por la autoridad competente o aquellos establecidos por Ley.

CAPÍTULO IV

MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS ESPECIALES

Artículo 24.- Residuos municipales especiales

Son residuos sólidos municipales especiales, los que, por su volumen o características, requieren de un manejo particular, tales como residuos de laboratorios de ensayos ambientales y similares, lubricentros, centros veterinarios, centros comerciales, eventos masivos como conciertos, ferias, concentraciones y movilización temporal humana, y residuos de demolición o remodelación de edificaciones de obras menores.

Artículo 25.- Manejo de residuos sólidos municipales especiales

Los generadores de residuos sólidos municipales especiales son responsables del adecuado manejo de los mismos, debiendo optar por los servicios que brinden una EO-RS o la Municipalidad Distrital de Moro

Los generadores de residuos sólidos provenientes de laboratorios de ensayos ambientales, lubricentros y los centros veterinarios, deben segregar sus residuos sólidos diferenciándolos en residuos sólidos peligrosos y no peligrosos. Los residuos sólidos no peligrosos serán manejados a través del servicio de limpieza pública municipal.

En los eventos masivos y en los centros comerciales se debe promover la segregación en origen de los residuos generados. Los residuos sólidos no peligrosos aprovechables podrán destinarse preferentemente al Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de los Residuos Sólidos de la municipalidad, las organizaciones de recicladores o a las EO-RS.

Los generadores de residuos sólidos provenientes de las actividades de construcción y demolición no comprendidas dentro de las competencias del



Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, deben manejar los residuos sólidos a través de la EO-RS o de un servicio especial brindado por la Municipalidad Distrital de Moro.

La Municipalidad Distrital de Moro establecerá una tasa especial para la gestión y manejo de los residuos especiales en caso sus generadores decidan su entrega al servicio de limpieza pública. En caso contrario deben ser dispuestos a través de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos.

TÍTULO IV

INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL DE INFRAESTRUCTURAS DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 26.- Aspectos generales

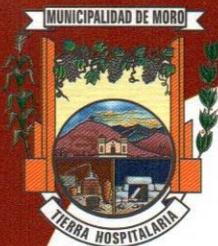
Toda infraestructura de residuos sólidos, en forma previa a la construcción e inicio de sus operaciones, debe contar con un instrumento de gestión ambiental (IGA); siempre y cuando sirva para atender a uno o más distritos de su jurisdicción, y en el caso que ésta se localice fuera de las instalaciones industriales o productivas, áreas de la concesión o lote del titular del proyecto o sean de titularidad de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos; así como con la respectiva Licencia de Funcionamiento, de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 27.- Procedimientos para la aprobación de obras de infraestructura de residuos sólidos municipales

La Municipalidad Distrital De Moro establece los requisitos y procedimiento para la aprobación de obras de infraestructura de residuos sólidos municipales.

La Municipalidad Distrital de Moro está prohibida de autorizar los proyectos de infraestructura que no cumplan con las condiciones mínimas establecidos en el Decreto Legislativo N° 1278 y su reglamento.





TÍTULO V

ÁREAS DEGRADADAS POR RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES

Artículo 28.- Áreas degradadas por residuos sólidos municipales

Las áreas degradadas por residuos sólidos municipales son aquellos lugares donde se realiza o se ha realizado la acumulación permanente de residuos sólidos municipales sin las consideraciones técnicas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo 1278 y/o sin autorización.

Artículo 29.- Responsabilidad por la recuperación o reconversión de las áreas degradadas

La Municipalidad Distrital de Moro es responsable de la recuperación o reconversión de aquellas áreas degradadas que se hayan generado en el ámbito de la jurisdicción. Para ello deberá ejecutar proyectos de recuperación o reconversión, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiere lugar.

Artículo 30.- Aprobación de los Planes de Recuperación y Programas de Reconversión y Manejo de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos

La Municipalidad Distrital de Moro es competente para aprobar los Instrumentos de Gestión Ambiental complementarios del SEIA para proyectos de inversión pública y privada de recuperación o reconversión de áreas degradadas, estos servirán para los caseríos u sectores que se encuentren alejados del casco urbano.

Para ello, La Municipalidad Distrital de Moro aprobará los procedimientos administrativos que correspondan, cumpliendo las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1278 y su reglamento.

TÍTULO VI

DE LA INFORMACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL



Artículo 31. Atribuciones De La Municipalidad

La Municipalidad asume la administración y gestión de los residuos sólidos del distrito de Moro, a través de la Subgerencia de Desarrollo Económico derivando al departamento de gestión ambiental y salud pública. Si se implementara una unidad orgánica de residuos sólidos, las funciones de administración y gestión estará bajo su cargo, Estas actividades podrán ser ejecutadas por parte de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO, sin embargo, sí, hubiera algún inconveniente en cuanto a la administración y gestión del manejo de residuos sólidos, estos pasarán a ser administrado por una Empresa Operadora de Residuos Sólidos – EO-RS. En uso de esta atribución, la Municipalidad deberá cumplir con las siguientes acciones:

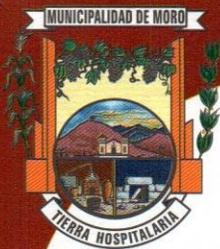
Artículo 32.- Informe para la Gestión de Residuos en el ámbito municipal

La Municipalidad Distrital de Moro reporta la información relacionada con la gestión de los residuos sólidos a través del Sistema de Información para la Gestión de Residuos para el ámbito municipal. El departamento de Gestión Ambiental y salud pública, genera el reporte de la información, la que debe ser remitida tomando en cuenta los plazos, indicadores, criterios y metodologías establecidas por el MINAM

Artículo 33.- Educación Ambiental

La Municipalidad desarrollará campañas de educación ambiental, orientadas a sensibilizar a los vecinos respecto del correcto manejo de los residuos sólidos, así como el respeto de las rutas, horarios y frecuencia de los servicios. Segregación de Residuos Sólidos en la Fuente:

La Municipalidad fomentará la minimización de los residuos sólidos domiciliarios a través de un programa de segregación en la fuente, a fin de incentivar la conciencia ambiental en los vecinos. Supervisión de labores de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos y Limpieza Pública: La Municipalidad es la encargada de supervisar que se realice un correcto y adecuado manejo de los residuos sólidos y limpieza pública en todas las etapas del servicio.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MORO

PROVINCIA DEL SANTA - REGION ANCASH

Artículo 34.- Estrategias y actividades de educación ambiental

La municipalidad elabora los planes, las estrategias y actividades para contribuir a la educación ambiental, las que están dirigidas a promover:

- El fortalecimiento de capacidades de todos/as los/as actores involucrados/as en la gestión y manejo de residuos sólidos;
- El fomento de la participación ciudadana, a través de la formación de promotores y promotoras ambientales escolares, comunitarios y empresariales;
- El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental en materia de residuos sólidos; y,
- El acceso a información en materia de residuos sólidos, entre otras.

TÍTULO VII

DE LA SUPERVISION, FISCALIZACION, Y SANCION EN MATERIA DE RESIDUOS SOLIDOS

Artículo 35.- Supervisión, Fiscalización, Y Sanción En Materia De Residuos Sólidos

La Municipalidad Distrital de Moro en calidad de Entidad de Fiscalización Ambiental Local, realiza la supervisión, fiscalización y sanción en materia de residuos sólidos sobre sus administrados que se encuentran en el ámbito de la jurisdicción del distrito de Moro, acorde a lo señalado en el artículo 79° de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, ejerciendo esta función acorde a lo establecido por el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental. Asimismo, en el ejercicio de esta función se tipificará las sanciones que correspondan, las cuales estarán consignadas e incorporadas en Cuadro Único de infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de Moro.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MORO

PROVINCIA DEL SANTA - REGIÓN ANCASH

Asimismo, en el ejercicio de esta función se tipificará las sanciones que correspondan, las cuales estarán consignadas e incorporadas en Cuadro Único de infracciones y Sanciones de la Municipalidad distrital de Moro.

TÍTULO VIII

OBLIGACIONES, RESPONSABILIDAD Y PROHIBICIONES DEL GENERADOR

Artículo 36.- Responsabilidad De Los Generadores:

La población en general deberá velar por el cumplimiento del adecuado manejo de los residuos sólidos, cuidando el ornato del distrito y contribuir en crear ambientes saludables para sus habitantes. En este sentido es responsabilidad del generador:

- Mantener despejadas las vías públicas de objetos y materiales en condición de abandono.
- Conservar los terrenos sin construir, inmuebles deshabitados, retiros, cocheras y estacionamientos, libres de materiales deteriorados, inservibles, sucios o en desuso.
- Respetar y cumplir con las disposiciones específicas para la disposición de determinados materiales y residuos, que por su condición pueden exponer a peligro a los vecinos o a los operarios del servicio de recolección y limpieza pública.

Artículo 37.- Otras Responsabilidades:

El responsable de la organización de alguna actividad o evento privado, dentro de la jurisdicción del distrito de Moro, se encuentra obligado a conservar el espacio público en óptimas condiciones de orden y limpieza, durante y después del evento. Los generadores tienen la responsabilidad y la obligación de manejar sus residuos, desde su generación hasta su almacenamiento temporal, de manera responsable higiénica y ambientalmente responsable, priorizando su reaprovechamiento de acuerdo a las características de los residuos a segregar. Todo generador de residuos está en la obligación de:

- Pagar puntualmente sus arbitrios de recolección de residuos sólidos.



b) Almacenar y disponer de sus residuos generados, de forma segura, higiénica y responsable con el ambiente.

c) Respetar los horarios de disposición y recolección de residuos sólidos, asignados a su condición (domiciliario, comercial, empresarial, entre otros).

d) Utilizar los depósitos y los lugares, asignados específicamente para la disposición temporal de residuos sólidos según su calidad (desmonte maleza, urbanos, material reciclable, excretas).

e) Mantener limpios los techos, azoteas y fachadas de los inmuebles que estén bajo su dominio.

f) Cumplir con las disposiciones municipales afines o conexas a la gestión de residuos.

Artículo 38.- Está Prohibido:

1. Arrojar los residuos sólidos fuera de los contenedores que se encuentran en puntos estratégicos en el casco urbano del distrito de moro.
2. Arrojar residuos derivados de la construcción y/o demolición en la vía pública, en terrenos sin construir, en parques y/o jardines, sin previa comunicación o solicitud de recojo a la Municipalidad.
3. Incumplir con el horario de disposición de residuos sólidos en vía pública para su recojo por la Municipalidad, o con los límites máximos de capacidad permitidos para su disposición regular.
4. Arrojar residuos sólidos o animales muertos en la vía pública, en terrenos sin construir, o en parques y/o jardines.
5. Ensuciar la vía pública como resultado de satisfacer sus necesidades fisiológicas.
6. Arrojar, depositar y/o disponer en la vía pública, los residuos sólidos, desprovistos de bolsas plásticas y/o paquetes debidamente cerrados.



7. Transportar residuos peligrosos y/o no peligrosos en vehículos no autorizados.
8. Mezclar residuos líquidos peligrosos y no peligrosos con los residuos sólidos domiciliarios.
9. Verter aguas servidas en la vía pública.
10. Incinerar en el interior de la vivienda, comercio o industria, los residuos sólidos de cualquier origen o naturaleza, incluyendo la maleza y despojos de jardines producida en los mismos.
11. Incinerar residuos sólidos de cualquier origen o naturaleza, incluyendo maleza y despojos de jardines producto de su mantenimiento, en terrenos sin construir, en la vía pública, parques, plazas, jardines, puentes, orilla del mar, zonas ecológicas o áreas recreativas.
12. La segregación, distribución y comercialización de los residuos sólidos que se encuentren dispuestos en la vía pública, por parte de personas que se dediquen al reciclaje informal.
13. Desatender la limpieza de los espacios públicos y la recolección de los residuos sólidos dentro de las 24 horas de haber realizado, con autorización municipal, eventos, ferias y otras actividades.
14. Dañar o destruir, contenedores y el mobiliario urbano que sea propiedad de la Municipalidad de Moro de la Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) autorizada, que se encuentren instalados en espacios públicos y/o formen parte del ornato.
15. No contar con manifiesto de manejo de residuos sólidos y/o contrato con una empresa operadora de servicios de residuos sólidos de los administrados que almacenen residuos sólidos especiales de lubricentros, centros veterinarios, pollerías, y otros.
16. No contar con los contenedores según la norma técnica peruana vigente de colores y rótulos correspondientes de los administrados que tengan actividades económicas como pollerías, comercios, restaurantes y otros.





17. No segregar los residuos domiciliarios y/o comerciales en los contenedores de acuerdo a la norma técnica peruana que establece el código de colores para los dispositivos de almacenamiento de los residuos sólidos.

18. Depositar residuos peligrosos, animales muertos, residuos de construcción, líquidos de cualquier naturaleza y/o residuos no municipales en los contenedores de la municipalidad.

TÍTULO IX

INFRACCIONES, SANCIONES Y MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

Artículo 39.- INFRACCIONES:

La transgresión a lo dispuesto en el presente proyecto y la normativa vigente, será sancionada y se aplicarán las medidas complementarias respectivas, de acuerdo al Anexo I que forma parte de la presente Ordenanza y que modifica y complementara el cuadro único de Infracciones y Sanciones (CUIIS) aprobada por Ordenanza N° 016-2015-MDM y modificatorias, luego de constatada la infracción el fiscalizador de la sub gerencia de desarrollo y/o departamento de gestión ambiental y salud pública procederá a imponer al infractor la multa y medidas complementarias que correspondan.



**DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIA****DISPOSICIONES FINALES**

PRIMERA. - El reglamento de supervisión ambiental que se encuentra en la Ordenanza Municipal N° 0153-2018-MDM/A, de fecha 01 de agosto del 2018, complementa esta propuesta de ordenanza.

SEGUNDA. - La Municipalidad Distrital de Moro adopta los criterios que difunde el Ministerio del Ambiente a través de las guías y lineamientos que publica en materia de residuos sólidos.

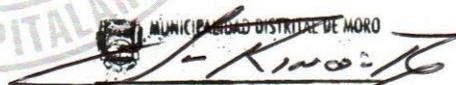
TERCERA. - Modifíquese el CUIS aprobado por la Ordenanza Municipal N° 016-2015. Conforme el ANEXO 01, dejando sin efecto las infracciones y sanciones de códigos del RASA 182; 183; 184; 185; 186; 187; 188; 189; 190; 193; 194; 195; 196; 197; 198; 201 200; 204; 208; 209.

Derogase cualquier norma que se anteponga a la presente ordenanza municipal.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- cuando se proponga incluir medidas adicionales vinculadas a la etapa de transición entre la forma como se manejan los residuos sólidos en la actualidad y el sistema de manejo de residuos que busca establecer la presente ordenanza, se adicionara mediante Decreto de Alcaldía.




Ivo Alvaro Rincón Ruiz
ALCALDE



ANEXO I

MODIFICACION DEL CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI)

CODIGO	INFRACCION	SANCION PECUNIARIA		INCUMPLIMIENTO DETECTADO	SANCION NO PECUNIARIA	ORGANO INSTRUCTOR	ORGANO SANCIONADOR
		Persona Natural	Persona Jurídica				
L-001	Por incumplir con el horario de disposición de residuos sólidos municipal en los contenedores y/o vía pública para su recolección excediendo los límites máximos de capacidad y/o para su disposición regular	20%	30%	Moderado	Subsanación voluntaria Retiro del elemento inmediato	Departamento de Gestión Ambiental y Salud Pública	Sub Gerencia de Desarrollo Económico
L-002	Por arrojar los residuos sólidos fuera de los contenedores que se encuentran en los puntos estratégicos del casco urbano y/o caseríos	20%	30%	Moderado	Subsanación voluntaria, Retiro del elemento inmediato	Departamento de Gestión Ambiental y Salud Pública	Sub Gerencia de Desarrollo Económico
L-003	Por depositar residuos no municipales (peligrosos, animales muertos, residuos de construcción) en los contenedores que se encuentran en puntos estratégicos del casco urbano y/o caseríos	40%	50%	Significativo	Subsanación voluntaria, Retiro del elemento inmediato	Departamento de Gestión Ambiental y Salud Pública	Sub Gerencia de Desarrollo Económico
L-004	Por deteriorar y/o dañar los contenedores municipales y el mobiliario urbano que sea de propiedad de la municipalidad u empresa operadora de residuos sólidos que se encuentran en puntos estratégicos del casco urbano y/o caseríos	40%	50%	Significativo	Subsanación voluntaria, Pago del mobiliario deteriorado Denuncia Penal	Departamento de Gestión Ambiental y Salud Pública	Sub Gerencia de Desarrollo Económico
L-005	Por arrojar, depositar y/o disponer en la vía pública, terrenos sin construir residuos sólidos y/o malezas procedentes de vivienda, locales comerciales, industriales o servicios	20%	30%	Moderado	Subsanación voluntaria	Departamento de Gestión Ambiental y Salud Pública	Sub Gerencia de Desarrollo Económico



L-006	Por arrojar residuos derivados de la construcción y/o demolición en la vía pública, en terrenos sin construir, en parques y/o jardines, sin previa comunicación o solicitud de recojo de la municipalidad	20%	30%	Moderado	Subsanación voluntaria Retiro del elemento Inmediato	Departamento de Gestión Ambiental y Salud Pública	Sub Gerencia de Desarrollo Económico
L-007	Por incinerar en el interior de la vivienda, comercio o industria los residuos sólidos de cualquier origen o naturaleza incluyendo la maleza y despojo de jardines producida en los mismos	40%	50%	Significativo	Clausura temporal	Departamento de Gestión Ambiental y Salud Pública	Sub Gerencia de Desarrollo Económico
L-008	Por incinerar residuos sólidos de cualquier origen o naturaleza incluyendo maleza y despojos de jardines producto de su mantenimiento en terrenos sin construir, en la vía pública, parques, plaza, jardines, fuentes, zonas ecológicas o zonas recreativas	40%	50%	Significativo	Retiro del elemento inmediato	Departamento de Gestión Ambiental y Salud Pública	Sub Gerencia de Desarrollo Económico
L-009	Por ensuciar las áreas de uso público (vía pública, plazas, puentes, parques, locales municipales, entre otros) para sus necesidades fisiológicas	10%	15%	Leve	Subsanación voluntaria Denuncia penal	Departamento de Gestión Ambiental y Salud Pública	Sub Gerencia de Desarrollo Económico
L-010	Por abandonar en la vía pública por más de un día los materiales, objetos y/o residuos provenientes de la limpieza de redes públicas de alcantarillado	30%	40%	Moderado	Retiro de elementos antirreglamentarios	Departamento de Gestión Ambiental y Salud Pública	Sub Gerencia de Desarrollo Económico
L-011	Por no contar con los contenedores según la norma técnica peruana vigente (colores y rótulos correspondientes) a los administrados que tengan actividades económicas como pollerías, comercios y otros	10%	15%	Leve	Subsanación voluntaria, Clausura temporal	Departamento de Gestión Ambiental y Salud Pública	Sub Gerencia de Desarrollo Económico



L-012	Por ejecutar almacenaje indebido o practicar la disposición final de residuos sólidos biocontaminantes provenientes de laboratorios, clínicas, hospitales, centros de salud, sin autorización o incumplir las normas técnicas sanitarias vigentes	30%	40%	Moderado	Subsanación voluntaria, Clausura temporal	Departamento de Gestión Ambiental y Salud Pública	Sub Gerencia de Desarrollo Económico
L-013	Por no contar con el plan de manejo de residuos sólidos no municipales aprobado por la autoridad competente, en locales que generen residuos sólidos especiales y/o peligrosos.	40%	50%	Significativo	Subsanación voluntaria Clausura temporal	Departamento de Gestión Ambiental y Salud Pública	Sub Gerencia de Desarrollo Económico
L-014	Por no contar con manifiesto de manejo de residuos sólidos peligrosos y contrato, convenio, con una empresa operadora de residuos sólidos que almacenen residuos sólidos especiales (lubricantes, clínicas, centros veterinarios, pollerías y otros)	40%	50%	Significativo	Subsanación voluntaria Clausura temporal	Departamento de Gestión Ambiental y Salud Pública	Sub Gerencia de Desarrollo Económico
L-015	Por arrojar y/o verter residuos sólidos y/o líquidos peligrosos a la vía pública con vehículos no autorizados o autorizados (moto taxis, moto furgón, triciclos, carretas, carretillas y otros)	40%	50%	Significativo	Retiro de los elementos contaminantes, incautación del vehículo	Departamento de Gestión Ambiental y Salud Pública	Sub Gerencia de Desarrollo Económico
L-016	Por mezclar en los contenedores de establecimientos comerciales, domiciliarios residuos sólidos y/o líquidos peligrosos con residuos sólidos y/o líquidos no peligrosos (domiciliarios, comerciales, orgánicos)	30%	40%	Moderado	Retiro de los elementos contaminantes	Departamento de Gestión Ambiental y Salud Pública	Sub Gerencia de Desarrollo Económico
L-017	Por no segregar los residuos sólidos comerciales en los contenedores de acuerdo a la norma técnica peruana que establece el código de colores para los dispositivos de almacenamiento de los residuos sólidos	10%	15%	Leve	Subsanación voluntaria Clausura temporal	Departamento de Gestión Ambiental y Salud Pública	Sub Gerencia de Desarrollo Económico
					Subsanación voluntaria		



L-018	Por arrojar desperdicios sólidos y maleza al río, o ribera del río y canales de riego	30%	40%	Moderado	Retiro de los elemento	Departamento de Gestión Ambiental y Salud Pública	Sub Gerencia de Desarrollo Económico
L-019	Por transportar y/o proceder a la disposición final de desechos sólidos a botaderos y puntos críticos, líquidos y vertimientos industriales a un cuerpo de agua o suelo, sin la autorización correspondiente.	40%	50%	Significativo	Retiro de los elemento contaminantes, incautación del vehículo Clausura temporal	Departamento de Gestión Ambiental y Salud Pública	Sub Gerencia de Desarrollo Económico
L-020	Por segregar los residuos sólidos en la vía pública, botaderos o puntos críticos sin autorización de la municipalidad.	10%	15%	Leve	Subsanación voluntaria	Departamento de Gestión Ambiental y Salud Pública	Sub Gerencia de Desarrollo Económico
L-021	Por arrojar y/o depositar residuos especiales, peligrosos, bio contaminados en la vía pública, u otro componente ambiental.	40%	50%	Significativo	Subsanación voluntaria Retiro de los elemento contaminantes	Departamento de Gestión Ambiental y Salud Pública	Sub Gerencia de Desarrollo Económico
L-022	Por utilizar los techos, corrales u otro lugar de la vivienda para acopiar, abandonar sus residuos sólidos.	10%	15%	Leve	Subsanación voluntaria Retiro de los elemento contaminantes	Departamento de Gestión Ambiental y Salud Pública	Sub Gerencia de Desarrollo Económico
L-023	Por usar inmuebles como depósitos para almacenar la recolección, reciclaje y segregación de residuos sólidos municipales y/o no municipales, sin autorización municipal.	10%	15%	Leve	Subsanación voluntaria Retiro de los elemento contaminantes	Departamento de Gestión Ambiental y Salud Pública	Sub Gerencia de Desarrollo Económico

L-024	Por eliminar envases sin previo tratamiento utilizados para el almacenamiento o comercialización de sustancia y/o productos peligrosos para el ambiente.	30%	40%	Moderado	Subsanación voluntaria Retiro de los elemento	Departamento de Gestión Ambiental y Salud Pública	Sub Gerencia de Desarrollo Económico
-------	--	-----	-----	----------	---	---	--------------------------------------

